

**NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No.** 000807  
(PAGINA WEB)

Señor(a)  
CONSULTORIO ODONTOLOGICO MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S.  
Carrera 12-40  
Baranoa-Atlantico.

**Actuación Administrativa: Auto N° 001055 de 2015.**

**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. RN458887165CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	CONSULTORIO ODONTOLOGICO MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Recurso de reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental de esta corporación.
Plazo para interponer recursos	10 días.
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	CONSULTORIO ODONTOLOGICO MEDIDENTAL DEL ATLANTICO S.A.S.

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 28 DIC. 2015 hasta las 5:00pm del día \_\_\_\_\_

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Proyecto: Adriana Meza Llinas contratista.  
Reviso: Karem Arcon Supervisor 

166

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001055 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S. – UBICADO EN BARANOA – ATLÁNTICO”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, la ley 633 de 2000 y la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, ... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...*”.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000464 del 2013, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001055 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S. – UBICADO EN BARANOA – ATLÁNTICO”**

total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente No. 0126-5778 perteneciente al CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental al Plan de Gestión integral de Residuos Hospitalarios y Similares - PGIRHS, correspondiente a la anualidad 2015, de acuerdo a la Resolución N° 000464 del 14 de agosto de 2013, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo once el valor del seguimiento de los Planes de Gestión integral de Residuos Hospitalarios y Similares – PGIRHS, con la finalidad de calcular el valor del seguimiento para cada caso en particular. Por ello, teniendo en cuenta lo evidenciado en el expediente No. 0126-578 correspondiente al seguimiento y control ambiental del Consultorio Odontológico Medidental del Atlántico S.A.S, se establece que este consultorio es un usuario que genera entre <5kg/mes.

Que de acuerdo a la Tabla N° 32 de la citada Resolución, incluyendo el IPC del 2015, es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicio de Honorarios	Gastos de viaje.	Gastos de administración	Valor total por seguimiento.
Seguimientos PGIRHS (<5 kg/mes.)	\$108.371	\$221.909	\$82.570	\$412.850
<b>TOTAL</b>				<b>\$412.850</b>

Por tanto esta Gerencia,

**DISPONE**

**PRIMERO:** El Consultorio Odontológico Medidental del Atlántico S.A.S., identificado con Nit. No. 900.734.985-4, deberá cancelar la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$412.850 M/L), por concepto de seguimiento ambiental correspondiente al año 2015, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 000464 de 2013 incluyendo el incremento del IPC del 2015, proferida por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001055 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S. – UBICADO EN BARANOA – ATLÁNTICO”**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768 de 1994 y la Ley 6 de 1992.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

**14 OCT. 2015**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

472 Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número					
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado					
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado					
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado					
	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor					
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside							
Fecha 1:	29/10/15	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	[Handwritten Signature]								
C.C.	102998794								
Centro de Distribución:									
Observaciones:									

Barranquilla, 19 OCT. 2015

- - 0 0 5 6 1 1

SEÑORES  
**CONSULTORIO ODONTOLÓGICO MEDIDENTAL DEL ATLÁNTICO S.A.S.**  
**CAARERA 12-40**  
**BARANOA - ATLANTICO**

Ref. Auto No. 00001055 de 2015.

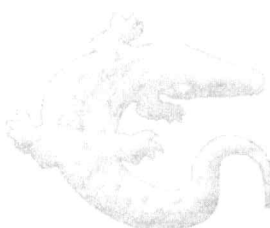
Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL**

Exp. 0126-578  
 Proyectó: Laura De Silvestri Dg.



**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA 4519960  
 Orden de servicio: 22/10/2015 10:29:17  
 Fecha Pre-Admisión: 22/10/2015 10:29:17



RN458887165CO

9043

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Referencia: Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 888530		Nombre/Razón Social: CONSULTORIO DEIDENTAL DEL ATLANTICO Dirección: KR 12 12-40 Tel: Ciudad: BARANOA Depto: ATLANTICO Código Postal: Operativo: 888004		Valor Total: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Flete: \$6.500 Valor Declarado: \$0 Peso Facturado(grs): 1 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Físico(grs): 1	
NIT/C.O.T.I.: 802000339 Código Postal: 80002084 Teléfono: No reside No reclamado No existe RE Rehusado		Fecha de entrega: 22/10/15 Hora: Distribuidor: C.C.: Observaciones del cliente: 5611		Gestión de entrega: Ter <input type="checkbox"/> dd/mm/aaaa 3er <input type="checkbox"/> dd/mm/aaaa 4to <input type="checkbox"/> dd/mm/aaaa	
Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido FM Fuerza Mayor		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Tel: Hora: Fecha de entrega: 22/10/15		PO. BARRANQUILLA NORTE 8888 530	



Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005; Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TIC, Res. Mensajera Expressa 001967 de 9 septiembre del 2011